

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0318/25

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Enero del año en curso, ha prestado su aprobación a la REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA, que a continuación se transcriben:

**PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA**

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

III.- Considerando la conveniencia de favorecer a las citadas personas, el Ayuntamiento de Ávila incluyó en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración, la aplicación de una Tarifa Social para personas desempleadas con bajo nivel de renta, con carácter rogado, previo reconocimiento de la situación por el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos que a tal efecto se establezcan.

IV.- Por todo ello, se hace necesario establecer unas condiciones reguladoras de los requisitos que deben tener las personas solicitantes de dicha Tarifa Social en la aplicación de las referidas Tarifas, delimitándose dichos requisitos de conformidad con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### 1. OBJETO.

La presente regulación, tiene por objeto delimitar los requisitos que deben tener las personas solicitantes y las unidades familiares a las que pertenezcan, a fin de la aplicación

efectiva de la Tarifa Social en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración, en la vivienda habitual de la unidad familiar.

La aplicación de la Tarifa Social tendrá una duración anual y se hará efectiva desde la concesión de la misma hasta la finalización del año en que fue solicitada, debiendo procederse a formular una nueva solicitud dentro de los plazos establecidos en la Estipulación Tercera, en el supuesto de que se desee su aplicación en sucesivas anualidades.

## 2. REQUISITOS.

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo únicamente realizarse una solicitud por unidad familiar,

b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

c) Ser sujeto pasivo de las Tarifas por los servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración, en la vivienda habitual de la unidad familiar.

En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la aplicación de la Tarifa Social siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar supere los límites que a continuación se relacionan, en relación con el IPREM anual del año anterior al que se cursa la solicitud por 12 pagas:

Nº de personas empadronadas en la vivienda/Límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM X 1,3

De 3 a 4 IPREM X 1,6

Más de 4 IPREM X 2,1

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la Normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre o legislación que la sustituya.

### 3. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes para la aplicación de la Tarifa Social, que se formalizarán conforme al Anexo I adjunto, serán tramitadas con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El plazo de presentación de solicitudes para la anualidad 2025 será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Regulación de las Condiciones de aplicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Para las sucesivas anualidades, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de la anualidad que se solicita la aplicación de la referida Tarifa Social.

No obstante lo anteriormente expuesto, en el supuesto de existencia de unidades familiares que acrediten no haber podido realizar la solicitud de aplicación de la Tarifa Social en las fechas indicadas en los anteriores párrafos, o en el caso de que existan circunstancias sobrevenidas a las referidas fechas que posibiliten la aplicación de la Tarifa Social, se podrán formular las solicitudes a lo largo de las respectivas anualidades.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho se presentará por el interesado presencialmente en el Registro Municipal o mediante solicitud formulada telemáticamente, conforme al modelo normalizado previsto en la presente regulación.

Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.

2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.

3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

4º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación requerida, la presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento

de Ávila obtenga, si es posible, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar a los interesados cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas, en especial y en caso de no poder obtenerse los datos por el Ayuntamiento a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las personas o unidades familiares deberán comunicar con carácter inmediato cualquier circunstancia que haya alterado los términos de concesión.

La resolución de las concesiones o denegaciones de la Tarifa Social se efectuará por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

#### **4. ÓRGANOS COMPETENTES.**

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a los Órganos competentes de la Concejalía de Servicios Sociales e igualdad de Oportunidades.

#### **5. CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN DE LA TARIFA SOCIAL.**

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Regulación de Condiciones..
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturarse los consumos en contadores comunitarios,

Igualmente las ayudas podrán extinguirse en el supuesto de que con posterioridad a su concesión, la unidad familiar beneficiaria deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Normas

#### **6. RECURSOS.**

Las denegaciones en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA TARIFA SOCIAL CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, EN LOS SUPUESTOS DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA**

ANUALIDAD SOLICITADA: 20\_\_ \_\_

<b>DATOS DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA</b>				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE		CALLE/AVDA./Pº/PLAZA		Nº ESCAL. PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO. _____ TELEFONO. _____	
En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:				
<b>DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE</b>				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/ TELEFONO		D.N.I./NIE/Nº PAS.
<b>TITULARES DE LOS RECIBOS (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)</b>				
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE				
TITULAR _____ D.N.I./NIE/ PAS _____				
Nº DE CONTRATO: _____				
<b>UNIDAD FAMILIAR:</b>				
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:				

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila a que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro Empresas suministradoras de los servicios, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

En caso de NO autorizar, APORTO:

1. Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.
2. Volante de empadronamiento.

\*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en <http://www.avila.es/politica-de-privacidad>

En Ávila, a \_\_\_\_\_

(FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE EDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR)

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1º.- Documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda.

2º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud, si así procede.

3º.- Documentación emitida por el servicio público competente en materia de empleo acreditativa de la situación de desempleo o acreditación de estar empleado con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

4º.- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado ( En el caso de que no pueda obtenerse por el Ayuntamiento).

5º.- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 4 de febrero de 2025.

La Tte. Alcalde Delegada del Área, *Paloma del Nogal Sánchez*.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente regulación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Enero del año en curso.

Ávila, 4 de febrero de 2025.

El Oficial Mayor, *Francisco Javier Sánchez Rodríguez*.